



Consejo de Administración

312.ª reunión, Ginebra, noviembre de 2011

GB.312/LILS/3

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo
Segmento de Cuestiones Jurídicas

LILS

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo: Enmiendas relacionadas con la reforma del Consejo de Administración

Presentación resumida

Resumen

El presente documento contiene una propuesta de enmienda al Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo que procede realizar a la luz del paquete de reformas para mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración, adoptado en su 310.ª reunión.

Repercusiones en materia de políticas

Ajuste del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo a la nueva estructura del Consejo de Administración.

Repercusiones jurídicas

La enmienda propuesta al artículo 18 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Repercusiones financieras

Ninguna.

Decisión requerida

Párrafo 2.

Seguimiento requerido

Presentación de la enmienda propuesta a la Conferencia Internacional del Trabajo.

Unidad autora

Oficina del Consejero Jurídico (JUR).

Referencias a otros documentos del Consejo de Administración y a instrumentos de la OIT

Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, GB.310/9/1, GB.310/PV y GB.311/7/1.

1. Con el fin de completar el paquete de reformas adoptado por el Consejo de Administración en su 310.^a reunión para mejorar su funcionamiento ¹, la Oficina examinó el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo y determinó que, como consecuencia, debía enmendarse el artículo 18 a los efectos de suprimir la referencia a la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración. Habida cuenta de que la estructura del Consejo de Administración se compone de secciones y segmentos, las funciones anteriormente asumidas por la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración son ahora cumplidas por la Sección de Programa, Presupuesto y Administración de la sesión plenaria del Consejo de Administración. En el proyecto de enmienda que ha de presentarse a la Conferencia se reemplazaría la referencia a la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración con la sola mención del Consejo de Administración.

2. ***El Consejo de Administración tal vez estime oportuno invitar a la Conferencia Internacional del Trabajo a que, en su 101.^a reunión (junio de 2012), apruebe las enmiendas al artículo 18 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo propuestas en el anexo al presente documento.***

Ginebra, 24 de agosto de 2011

Punto que requiere decisión: párrafo 2

¹ Documentos GB.310/9/1, párrafo 33 y GB.310/PV, párrafo 129. En la 311.^a reunión del Consejo de Administración, se enmendaron el Reglamento del Consejo de Administración y la Nota introductoria del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración a fin de hacer efectivo el paquete de reformas; véase documento GB.311/7/1.

Anexo

Enmiendas propuestas al artículo 18 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

Artículo 18

Proposiciones que impliquen gastos

1. Toda moción o resolución que implique gastos deberá, como primer trámite, o, en caso de resoluciones remitidas a la Comisión de Resoluciones, tan pronto como esta Comisión se haya cerciorado de su admisibilidad y de la competencia de la Conferencia, enviarse al Consejo de Administración, el cual comunicará su opinión a la Conferencia., ~~una vez consultada su Comisión de Programa, Presupuesto y Administración~~
2. La opinión del Consejo de Administración se comunicará a los delegados a más tardar veinticuatro horas antes de que la Conferencia proceda a la discusión de dicha moción o resolución.
3. El Consejo de Administración ~~y la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración~~ podrán delegar en sus Mesas la autoridad para ejercer las responsabilidades que les incumben a tenor de este artículo.